



Acuerdo de Concejo N°073-2025-MDI

Imperial, 11 de junio del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N°011-2025-MDI, de fecha 10 de junio del 2025, el Oficio N°026-2025-MDI, de fecha 27 de enero del 2025, presentado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Imperial, el Memorandum N°1014-2025-OAF/MDI, de fecha 13 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N°0704-2025-UL-OAF-MDI, de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por la Unidad de Logística, Informe N°395-2025-OAF/MDI, de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Administración Y Finanzas, el Proveído N°2325-2025-GM-MDI, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°311-2025-OAJ-MDI, de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N°2395-2025-GM-MDI, de fecha 28 de mayo del 2025, emitida por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto a la donación, el artículo 1621° del Código Civil precisa que "por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Esto, se trata de un acto de desprendimiento o de liberalidad que no exige contraprestación alguna del beneficiario de la donación. Cabe indicar que las donaciones constituyen actos de liberalidad por el cual una entidad o persona dispone de parte de su patrimonio y lo transfiere de manera gratuita a favor de un tercero, quien tiene a su vez la facultad de disponer del patrimonio donado.

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. En consecuencia, considerando que el presente se trata de un acto de liberalidad, ese debe ser objeto de aceptación conforme al procedimiento normado en la Ley Orgánica de Municipalidades, requiriéndose la intervención del Concejo Municipal.

Que, mediante Oficio N°026-2025-MDI, de fecha 27 de enero del 2025, presentado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Imperial solicitó donación de equipos de computo y bienes muebles al CEO del Grupo EFE el Sr. Jose Antonio Iturriaga Traversan.

Que, Mediante Memorandum N°1014-2025-OAF/MDI, de fecha 13 de mayo del 2025, la Oficina de Administración y Finanzas informó a la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, que mediante Carta S/N el GRUPO EFE comunicó a la entidad que dentro del marco político de responsabilidad social la corporación realizara la donación de 02 bienes – electrodomésticos, por lo que remitió el expediente con sus antecedentes con la finalidad que se realice los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 0704-2025-UL-OAF-MDI, de fecha 21 de mayo del 2025, la Unidad de Logística informó a la Oficina de Administración y Finanzas que el área de logística y el área de control patrimonial, toman como valor técnico, el valor referencias de los dos bienes indicados de la siguiente manera:

ARTÍCULO	MARCA	VALOR EN SOLES
REF SBS511NFI-M 511LT BORD	BORD	899.5
HORNO MICROONDAS AGE83X DE 22.4 LT CON D	SAMSUNG	169.5

Asimismo, informó que se debe emitir el certificado de donación respectivo, de aprobarse la donación de los (02) bienes muebles, referidos por el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Imperial.



Municipalidad Distrital de Imperial

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N°395-2025-OAF/MDI, de fecha 21 de mayo del 2025, la Oficina de Administración Y Finanzas informó a Gerencia Municipal que se remite el informe detallado de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, con la finalidad que continúe su trámite correspondiente y posterior a ello se eleve al pleno del concejo con el fin que sea evaluado y considerado para su aprobación.

Que, mediante Proveído N°2325-2025-GM-MDI, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, solicitó opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N°311-2025-OAJ-MDI, de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica respondió a la Gerencia Municipal que, por las consideraciones antes expuestas la oficina opina que es factible elevar todos los actuados al pleno del Concejo Municipal, a fin de que delibere y determine aceptar la donación de (02) bienes: (01) refrigeradora y (01) horno microondas por parte del GRUPO EFE a la Municipalidad Distrital de Imperial; todo ello, conforme al artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Proveído N°2395-2025-GM-MDI, de fecha 28 de mayo del 2025, emitida por la Gerencia Municipal, remite todo lo actuado a Secretaria General para que sea elevado al pleno de Concejo Municipal

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 071-2025-MDI, de fecha 10 de junio del 2025, con votos por **UNANIMIDAD** de los Miembros del Concejo Municipal;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACION DE BIENES POR PARTE DEL GRUPO EFE A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, cuya relación se detalla a continuación:

ARTÍCULO	MARCA	VALOR EN SOLES
REF SBS511NFI-M 511LT BORD	BORD	899.5
HORNO MICROONDAS AGE83X DE 22.4 LT CON D	SAMSUNG	169.5

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad de Logística para que efectué la recepción de los bienes donados por la empresa GRUPO EFE debidamente representado por su Gerente General el Sr. Jose Antonio Iturriaga Traversan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al representante de la empresa GRUPO EFE, el Sr. Jose Antonio Iturriaga Traversan, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y a las demás Unidades Orgánicas para que se sirva dar atención a lo señalado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Imperial
Carlos Felipe Yauricasa Tipiani
ALCALDE

